

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0084/14**

VISTO:

La Resolución AG 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que en su artículo segundo plantea que “el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Concejo Deliberante- mediante la asignación de usuarios y claves respectivas – el acceso al Sistema Informático RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) para que con carácter exclusivo de consulta, los Concejales puedan disponer de toda la información contenida en él; y

CONSIDERANDO:

Que la utilidad del RAFAM surge explícitamente en el texto de la ley: brindar información oportuna y confiable en lo referido a la utilización de los recursos públicos.

Que a los fines de acceso a la información resulta necesario que este Cuerpo disponga de la clave de acceso al sistema contable RAFAM, a efectos de evacuar consultas en cualquier tiempo y circunstancias.

Que disponer de esta herramienta contribuye a la transparencia de la administración pública, en lo referido a la asignación, destino y monitoreo de los fondos públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda ===== proceda a la instalación en el ámbito del Concejo Deliberante, una Terminal de RAFAM (Sistema de Reforma de la Administración Financiera Municipal); con la asignación de usuarios y claves correspondientes a los efectos de consulta e información de los distintos Bloques que integran el Cuerpo, tal lo expresa la Resolución AG 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2014.-